



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número 01741 de 28 JUN. 2021

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional, para la realización del evento deportivo denominado **“XXV VUELTA CICLÍSTICA MARCO FIDEL SUAREZ”** solicitado por la **LIGA DE CICLISMO DE ANTIOQUIA**.

“EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”*.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *“Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”*

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional, para la realización del evento deportivo denominado “XXV VUELTA CICLÍSTICA MARCO FIDEL SUAREZ” solicitado por la LIGA DE CICLISMO DE ANTIOQUIA.

Que a través de radicado INVIAS No. 48647 del 08 de junio de 2021, el señor Javier Ríos Marín, Presidente de la Liga de Ciclismo de Antioquia, solicita autorización para el uso y cierre de unos sectores del Sistema Nacional de Carreteras a cargo de la Nación, con el fin de llevar a cabo el evento deportivo denominado “XXV Vuelta Ciclística Marco Fidel Suarez”, que se realizará del 29 de junio al 02 de julio de 2021, en vías Concesionadas y Departamentales.

Que en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional dada la propagación del COVID -19, mediante oficio No. 2020EE0016937 del 3 de septiembre de 2020, el señor Mauricio Serrato Roa, Coordinador GIT Centro de Ciencias del Deporte del Ministerio del Deporte, indica que “de acuerdo con la normatividad actual no tienen restricciones para competencias y consideramos que de acuerdo con la seriedad y calidad de organización que manifiesta la FCC, consideramos que estas competencias son perfectamente viables, desde el punto de vista de salud.”

Que por medio de oficio No. 2020EE0018063 del 17 de septiembre de 2020, el doctor Ernesto Lucena Barrero, Ministro del Deporte, manifiesta que el equipo científico del Ministerio del Deporte da el aval a la Federación Colombiana de Ciclismo, para la implementación de los protocolos de bioseguridad para realización de las carreras de ciclismo, entendiéndose que de acuerdo con el contenido del Decreto 1168 de 2020 estas actividades deportivas al aire libre no están restringidas y que el concepto de burbuja de aislamiento garantiza la realización segura de estas competencias.

Que a través de comunicación No. FCC 2021-0300 del 10 de junio de 2021, el señor Jorge Mauricio Vargas Carreño, Presidente de la Federación Colombiana de Ciclismo, indica que esa entidad avala la realización de la Vuelta Marco Fidel Suarez, la cual se llevará a cabo entre el 29 de junio y el 2 de julio de 2021. Adicionalmente, establece que dicho aval conlleva al estricto cumplimiento por parte de la organización de todos los requisitos estipulados en el protocolo de bioseguridad para eventos de ruta.

Que con Oficio No. GS-2021- 010443-DITRA del 25 de junio de 2021, el Coronel Juan Carlos Castellanos Álvarez, Jefe Área de Tránsito y Transporte Rural DITRA (E) de la POLICÍA NACIONAL, informa que, una vez verificado con la Seccional de Tránsito y Transporte Antioquia, esa Jefatura emite concepto favorable para el desarrollo del evento ciclista denominado “XXV Vuelta Ciclística Marco Fidel Suarez”, que se realizará del 29 de junio al 02 de julio de 2021, toda vez que se cuenta con las capacidades institucionales requeridas, para la ejecución de los cierres y plan de manejo de tránsito de ser necesario.

Que por medio de Oficio con radicado ANI No. 20213040192011 del 25 de junio de 2021, la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, No ve objeción a la utilización de las vías a cargo del concesionario VIAS DEL NUS S.A.S siempre y cuando se tengan en cuenta las sugerencias realizadas por el proyecto.

Que mediante **Memorando No. SEI 45486 del 28 de junio de 2021**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud de cierre de vías, realizada por la LIGA DE CICLISMO DE ANTIOQUIA, mediante radicado INVIAS No.48647 del 08 de junio de 2021, para el desarrollo del evento “XXV Vuelta Ciclística Marco Fidel Suarez”, en las vías del Sistema Nacional de Carreteras Concesionadas a cargo de la Nación.

Que para garantizar la seguridad de los participantes y de la ciudadanía en general, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre al tránsito vehicular en las vías en donde se realizará el evento, en coordinación con la Policía de Carreteras.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de unos sectores del Sistema Nacional de Carreteras a cargo de la Nación, para la realización del evento deportivo denominado “XXV Vuelta Ciclística Marco Fidel Suarez” solicitado por la LIGA DE CICLISMO DE ANTIOQUIA, para las vías, días y horarios citados a continuación:

ETAPA 2	
Día del Evento:	30 de junio de 2021
Recorrido Autorizado:	Vías a cargo de la ANI: Barbosa – Cisneros, Ruta Nacional 6205, entre el PR23+0000 y el PR36+0000.

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional, para la realización del evento deportivo denominado "XXV VUELTA CICLÍSTICA MARCO FIDEL SUAREZ" solicitado por la LIGA DE CICLISMO DE ANTIOQUIA.

Hora Inicio del cierre	09:50 am
Hora finalización del cierre	11:25 am

ETAPA 3	
Día del Evento:	01 de julio de 2021
Recorrido Autorizado:	Vías a cargo de la ANI: Barbosa – Cisneros, Ruta Nacional 6205, entre el PR23+0000 y el PR36+0000.
Hora Inicio del cierre	09:40 am
Hora finalización del cierre	12:10 m

Parágrafo Primero: Se dispone de las siguientes vías alternas:

Etapa No. 2:

Copacabana – San Vicente – Concepción – Barbosa
Don Matías – Santa Rosa de Osos – Carolina – Gomez Plata.
Cruce a Santo Domingo – Santo Domingo – San Roque – Cisneros – Santiago -Cruce a Cisneros.

Etapa No. 3:

Copacabana – San Vicente – Concepción – Barbosa
Don Matías – Santa Rosa de Osos – Carolina – Gomez Plata.
Cruce a Santo Domingo – Santo Domingo – San Roque – Cisneros – Santiago -Cruce a Cisneros.

Parágrafo Segundo: En caso de que el recorrido del evento comprometa el uso de vías del Sistema Nacional de Carreteras a cargo de los Municipios o los Departamentos, se requerirá autorización expresa previa de los respectivos entes territoriales.

Parágrafo Tercero: Los organizadores del evento deberán tomar las medidas preventivas necesarias para evitar riesgos a los usuarios de la vía.

Parágrafo Cuarto: Los organizadores del evento deberán coordinar las actividades con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, con el fin de evitar traumatismos en la prestación de los servicios de operación a los usuarios de la vía.

Parágrafo Quinto: La realización del evento debe ser puntual en su hora de inicio y finalización según los horarios establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES: Los organizadores responsables de la realización del evento, deberán tener en cuenta todos los aspectos técnicos y de seguridad contemplados en las Resoluciones No. 6397 de 28 de octubre de 1997 y No. 666 de 4 de abril de 2000, expedidas por el Ministerio de Transporte, además de los siguientes:

- No impedir el paso a urbanizaciones que se encuentren a lo largo de esta vía y los cruces a veredas vecinas que las interceptan.
- Durante todo el recorrido se deberá contar con el acompañamiento de una Ambulancia, con médico, equipo de paramédicos, y dotada con todos los equipos necesarios para atención de emergencias.
- Coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Policía de Carreteras y los Organismos de Tránsito Departamental y Municipales.

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional, para la realización del evento deportivo denominado “XXV VUELTA CICLÍSTICA MARCO FIDEL SUAREZ” solicitado por la LIGA DE CICLISMO DE ANTIOQUIA.

- Divulgar el cierre de la vía, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles las vías a cerrar y las alternativas que se usarían mientras dure la interrupción del tránsito vehicular, así como las fechas de estas. Velar que todos los vehículos acompañantes de la caravana ciclista lleven sus luces encendidas.
- Garantizar que todos los vehículos de la caravana ciclista paguen los peajes en las rutas autorizadas, en caso de haber evasores del pago de peajes de usuarios que aprovechen el evento serán cobrados a los organizadores del evento.
- Exigir a los vehículos de la caravana el cumplimiento de las Normas de Tránsito y Seguridad Vial.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales el recorrido a lo largo de los municipios para evitar accidentes.

Parágrafo Primero: El organizador del evento debe cumplir con lo dispuesto en el manual de señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el capítulo No. 8 “SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ESPECIALES”.

Parágrafo Segundo: El Organizador del evento debe garantizar la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para la seguridad de los conductores, peatones durante el desarrollo del evento. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del recorrido autorizado.

Parágrafo Tercero: El Organizador del evento debe cumplir con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto No. 580 del 31 de mayo de 2021 del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO TERCERO: El Instituto Nacional de Vías – INVIAS, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y la Concesionaria, no asumen ninguna responsabilidad por daños, incidentes y/o accidentes de cualquier naturaleza inmediata o posterior que tengan ocurrencia en el desarrollo del evento a los peatones, deportistas, vehículos de cualquier naturaleza y/o a terceros.

ARTÍCULO CUARTO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector para la realización de este evento y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Copia de la presente resolución se enviará mediante correo electrónico a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial Antioquia del INVIAS y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 28 JUN. 2021

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez Avendaño – SEI 

Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI 

Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI 

Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación 

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT 

“La movilidad es de todos”